

2024-034

AUTO INTERLOCUTORIO No. 028

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA

Manizales, seis de febrero de dos mil veinticuatro.

Se resuelve sobre la admisión de la presente demanda de **DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, presentada por **JESÚS DAVID MUÑETÓN SEPÚLVEDA**, en contra de **ALEJANDRA ZULUAGA MUÑOZ**, como representante legal de la menor **SMZ**, la cual correspondió a este despacho.

Al revisar la demanda y sus anexos, encuentra el juzgado que la cuota alimentaria fue fijada en el Juzgado Quinto de Familia de esta ciudad, radicado 2022-147, por lo que la competencia para conocer de este asunto radica en ese despacho judicial, de conformidad con lo establecido en el artículo 397, numeral 6 del Código General del Proceso, siendo competente el juez que impuso la obligación.

Por lo tanto, se dará aplicación a lo dispuesto en el artículo 90 del Código General del Proceso, rechazando de plano la demanda y remitiéndola al Juzgado competente.

En consecuencia, el Juzgado Séptimo de Familia de Manizales,

RESUELVE:

Primero: RECHAZAR DE PLANO la demanda de **DISMINUCIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**, presentada por **JESÚS DAVID MUÑETÓN SEPÚLVEDA**, en contra de **ALEJANDRA ZULUAGA MUÑOZ**, como representante legal de la menor **SMZ**, por lo dicho en la parte motiva de esta providencia.

Segundo: REMITIR la presente demanda y sus anexos al Juzgado Quinto de Familia de esta ciudad, por haber conocido inicialmente del proceso que fijó la cuota alimentaria.

Tercero: RECONOCER personería amplia y suficiente al **DR. JUAN DAVID CASTRO LÓPEZ**, para actuar en nombre y representación del demandante, en los términos y para los fines del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



MARÍA PATRICIA RÍOS ALZATE

JUEZ

Firmado Por:
Maria Patricia Rios Alzate
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a2cd2bbe700e44677867f1b27f97c9c1fbcc1d3733ff085417013863b6a4fc5**

Documento generado en 06/02/2024 04:29:57 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>